

RAD 110014003009-2021-687-00

NATURALEZA PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ERICK GRANADOS

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de terminación. Sírvase proveer. Bogotá, 23 de noviembre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Con base en lo manifestado por el gestor judicial de la parte solicitante mediante escrito remitido el 23 de noviembre de 2021 al correo electrónico institucional del juzgado, en el que solicitó decretar la terminación del presente asunto y levantar la medida de aprehensión del vehículo objeto de las presentes diligencias, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: La documental allegada el 22 de noviembre de 2021 por la Policía Nacional y el parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de las presentes diligencias, se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR al parqueadero donde se encuentra el vehículo de placa **FJP – 297**, ordenando la **entrega** del mismo al acreedor garantizado.

TERCERO: En consecuencia, decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega (parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013).

CUARTO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el mencionado vehículo, identificado en la solicitud de aprehensión. Ofíciase a quien corresponda.

QUINTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa del solicitante, indicando esa circunstancia.

SEXTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO

Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N°187 del 9 de diciembre de 2021